

Wm & Co. Lda

VOL. Nº : 1275 S.C.J.
Nº : 3
AÑO : 1714

El Capitan Ignacio de Azurza
solicita la entrega de una india hija suya
llamada Marcelina para criarla y educarla.
Foj. : 1 al 2

*Lactha hija
Lacthacion Conyundiente Ami Obligacion que
de Bama Vora Vitoriosa Ami Compania Legal que
lo dicho Conyundir Por los Embaraz de lactha Casa &
Vozelo Ductos que lactha India atende de maltrato
mientes que pudieran hacer la Embarazo Vozelo Ducto
Cia mediante Rade Seruir H. Mander Spono a la
dha India En libertad Paraque Clara Sabido
mente Sin Vozelo Alguno Oiga de Sajo de Suram de
dha Marcelina Emi hija V. L. de modo de ma oneto
Exmado Sique mantener la Como asal & Suroto
Como los Entregamela Paraque lo Como Subdada
La Cui Educacion Conyundiendo Seruir Meos Eldar la Cui
Sique Embaraz de Sibe a ochos años que lactha India
Sere deidad aya de mientado de Costo de dha alguna
que Conella Sique de avertinido & Conyundiendo mientado
a lactha de mada Rade Seruir H. Caputis de
fauo mientado Embaraz que de m. de m. de m. de m.*

55

57

Don Juan & Capn Lomas

Capn Juan de Herrera Licenciado desta Ciu. En la ma
 bastante forma que de dro. sea y me conzina a Paruro de
 Jhu. Edigo que como onbre y fructu tube una hija lla
 mada Marcelina Onra India llamada Inocencia suida
 del servicio del Capn Antonio Lomas faciere difunto
 en suya casa hasta or semantive y con i'derante el que
 la dha mi hija se halla en bastante edad y munitar de
 la educacion correspondiente a mi obligacion equiva
 de Paruro con la dha Onra Compania lo qual proe
 do de do Consequir por los onservos de la dha casa y
 vicio Justo que la dha India atende de meto de
 miento que pudieram hazer la en suyo remedio Justo
 Cia mediante la de servir etc. Mander spono a la
 dha India en libertad para que Clara e abierda
 mient sin vicio alguno diga de lo de su vida de la
 dha Marcelina mi hija y su doncelmo de una onra
 y munitar de cinco mantenir la como abal y sueldo
 como los entregamta para que yo como su padre
 la Ciu de dha Consequiendo de modo el dar la Ciu
 sin que en el p. de siete años que la dha India
 fuese de edad aya munitar de corto munitar de algun
 que con ella se pade averbinde y Consequiendo munitar
 a la dha mi madre la de servir etc. Consequiendo
 favor de munitar que de munitar de Consequiendo

55
57

Este Sr de aquel Diferen Cientes de una
fuere mas Comrosa Jorge Perque quemados
que a que la otra India avirre. I. Rinde Entatha
tro hatu. Nra echo Esto alguno Anirigal mente
futurario de puto a quella Jern' Suij de
de Synteliferia Perque aiga Inerorito Entoda el
funde p. Alguna Rememorari. On de C. Exirito
General qui tiene Enatha Casa Para Cuya
Cio. San San China St. Lodolun. Latha India
Papo de furam. Pato de Loqual =

Alta Pide I. Supp. Ririne de Anoma
Por presentada Perconformidad de la Just. q
Nels Procuir Edmandas Sig un que pi de S. Puro
divida forma la Oratio. Puro Espavillo

Ignacio del curro

La causa de India llamada Enorenica
de la causa de N. de N. que no Monio
Gonzales con subyallamada Marselina
esta Juzgado para Previdencia
Bilgenera y Comenza; El N. de N.
Omnidese a P. que con S. persona
de suby en su N. de N. de P. de N. de N.
liberacion. Latha India con suby
Puro de lo Comma. de N. de N. de N.
Puro de lo Comma. de N. de N. de N.

Para la notificación de que el Sr. D. Juan de
 Pineda ha sido nombrado para el cargo de
 Agente de la Real Hacienda de este Reyno
 de España y de las Indias
 Dado en Madrid a diez y siete de Mayo de
 1763

308.

Deseo saber si el Sr. D. Juan de Pineda
 ha sido nombrado para el cargo de Agente
 de la Real Hacienda de este Reyno de España
 y de las Indias, y si lo es, para que
 pueda ser llamado a este Reyno.

Dado en Madrid a diez y siete de Mayo de
 1763

56

58

